

**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA PATENTE DENOMINADA
"CULTIVADORA CON UNIDADES ASPERSORA Y ABONADORA"**

ANDRES FELIPE MUÑOZ GRISALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. **75.089.776**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tuluá; actuando en su propio nombre y representación; quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y, por la otra, **MARIO ANDRES RESTREPO RENJIFO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **94.482.333**, mayor de edad, actuando en Nombre y Representación de la sociedad **INGENIO CARMELITA S.A.**, Nit. **891.900.196-1**, domicilio en **Tuluá, Valle del Cauca - Colombia**; quien para efectos de este contrato se denominarán **LA PARTE CESIONARIA**, hemos acordado celebrar por medio de este documento un **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES** de la patente denominada **"CULTIVADORA CON UNIDADES ASPERSORA Y ABONADORA"**, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL CEDENTE, declara que desarrollo y creo la Patente denominada **"CULTIVADORA CON UNIDADES ASPERSORA Y ABONADORA"**.

SEGUNDA: EL CEDENTE por medio del presente documento cede y traspasa el 50% de los Derechos Patrimoniales de la Patente denominada **"CULTIVADORA CON UNIDADES ASPERSORA Y ABONADORA"**, a favor de LA PARTE CESIONARIA.

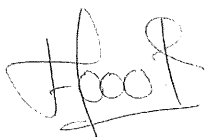
TERCERA: LA PARTE CESIONARIA, se obliga a promover el correspondiente registro de esta cesión ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Nuevas Creaciones.

CUARTA: LA PARTE CESIONARIA, manifiesta que acepta la cesión del 50% de los derechos patrimoniales sobre la patente denominada **"CULTIVADORA CON UNIDADES ASPERSORA Y ABONADORA"**, objeto del presente contrato.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD. EL CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la patente en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Una vez leído en su integridad el presente documento, fue aprobado por ambas partes. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.

EL CEDENTE:



ANDRES FELIPE MUÑOZ GRISALES
C.C. 75.089.776

LA CESIONARIA:



MARIO ANDRES RESTREPO RENJIFO
C.C. 94.482.333
INGENIO CARMELITA S.A.,
Nit. 891.900.196-1

